



DTE: COOPERATIVA COOTECHNOLOGY
DEMANDANDO: RICARDO LUNA NIEBLES
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 08-433-40-89-001-2021-00027-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO, 10 de Febrero de 2021

Encontrándose al Despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR de, la cual nos correspondió por reparto, incoada por la COOPERATIVA COOTECHNOLOGY a través de apoderada contra RICARDO LUNA NIEBLES, con base a la letra de cambio suscrito por éste.

El Despacho observa que la demanda cumple con los requisitos formales del Artículo 82, 84, 422 y 430 del C.G.P., y los artículos 621 y 712 del Código de Comercio, por lo que procederá a librar mandamiento de pago.

EL Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de COOPERATIVA COOTECHNOLOGY contra RICARDO LUNA NIEBLES Por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M.L (\$20.000.000.00), de capital, más los interés remuneratorios a la tasa máxima legal liquidado desde el 4 de diciembre de 2019 hasta el 4 de febrero de 2020, mas los intereses de plazo del 2%, más los intereses moratorios del 2.5% de los gastos, las costas procesales y agencias en derecho, que deberá pagar el demandado en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.

SEGUNDO: Notifíquese al demandado RICARDO LUNA NIEBLES de conformidad con los Artículos 290 al 293, 296 y 301 del C.G.P. De la demanda y sus anexos, córrase traslado al demandado por el termino de diez (10) días hábiles para que la conteste.

TERCERO: Notifíquese a la parte demandante la presente providencia de conformidad con el Artículo 296 del C.G.P.

CUARTO: téngase como apoderada judicial de la parte demandante a la DRA MAYRA ALEJANDRA CAMARGO MALDONADO identificado con C.C. No. 1,140,821.561 Y T.P. No 320.397 del C.S.J. Para efectos del poder concebido por el representante legal de FINANCIERA COMULTRASAN el señor GILBERTO MOLINA ANDRADE identificado con la C.C. No. 72.232.282.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN
JUEZ

D.B.B.G

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 8 de fecha 11 de febrero de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



DTE: COOPERATIVA COOTECHNOLOGY
DEMANDANDO: RICARDO LUNA NIEBLES
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 08-433-40-89-001-2021-00027-00

Señor Juez:

Paso a su Despacho el presente proceso Ejecutivo donde la parte demandante solicita medidas cautelares. Sírvasse proveer.

DONALDO ESPINOSA RODRIGUEZ
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, 10 de Febrero de 2021

Visto el anterior informe secretarial y examinada la petición de medidas cautelares impetrada por la parte demandante por lo que el Despacho,

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

- 1- Decrétese el embargo y retención del 20% del salarios que devenga el demandado RICARDO LUNA NIEBLES CON C.C.8.684.634 como contraprestación que presta a la entidad de SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR límítese esta medida hasta la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 30.000.000.),Librese los oficios de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN
JUEZ

D.B.B.G

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 8 de fecha 11 de febrero de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



DTE: COOPERATIVA COOTECHNOLOGY
DEMANDANDO: RICARDO LUNA NIEBLES
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 08-433-40-89-001-2021-00027-00

OFICIO No 00041

Malambo, 10 de Febrero de 2021

SEÑOR

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

CIUDAD

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle a Usted, que este despacho judicial por auto de la fecha, Décrete el embargo y retención del 20% del salarios, honorarios, indemnizaciones o bonificaciones , y demás emolumentos embargables que devenga el demandado RICARDO LUNA NIEBLES CON C.C.8.684.634 como contraprestación que presta a la entidad de SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR límítese esta medida hasta la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 30.000.000.),Líbrense los oficios de rigor.

.En tal sentido ofíciese a la entidad antes mencionada para que sirva realizar los descuentos aquí ordenados, dineros que deben ser consignados en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No 084332042001, en Barranquilla a nombre de éste Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo en la casilla No 1 y a favor de FINANCIERA COMULTRASAN identificado con NIT No . 804.009.752-8

Atentamente

DONALDO ESPINOSA RODRIGUEZ
SECRETARIO

